

## **DISCURSO SOBRE PROYECTO DE LEY 4942-D-09**

Este proyecto se refiere a la creación de un ente nacional destinado a gestionar y coordinar apoyos económicos específicos para la implementación y desarrollo de las políticas de alto rendimiento

Al analizarlo exhaustivamente y plantear mi disidencia total con fecha 12-11-09 ante la Comisión de Deportes, pude observar el primer problema que no puedo pasar por alto.

Se pretende crear un ente como persona jurídica de derecho público no estatal (artículo 1º) y asimismo, otorgarle rasgos que resultan propios de una persona jurídica privada, como son las asociaciones civiles. Esto queda demostrado con los órganos que gobiernan dicho ente, a saber: una Asamblea General de socios, un Directorio Ejecutivo, una Comisión Fiscalizados y un Tribunal de Disciplina.

El principal sustento de esta disidencia tiene que ver con la exclusión del Comité Paralímpico Argentino en la participación del proyecto, por ende de las personas con discapacidad que se intento salvar a través del Art. 2, inciso "h", "arbitrar las medidas conducentes para el apoyo a los deportistas paralímpicos".

Sin embargo, en el resto del articulado, y como parte de los órganos de gobierno que conforman el ente, aparece la participación de deportistas olímpicos como integrantes de los mismos (Art. 9º y Art. 21º) y no los paralímpicos.

Es deber de los legisladores no obviar la existencia de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Por tal razón, entrando de lleno en el análisis del proyecto, surgen serias dudas acerca de las decisiones discrecionales que puedan tomar las máximas autoridades, en la asignación de los recursos por parte de los "socios fundadores".

Solo cabe mencionar que el presupuesto anual de este ente ascendería, aproximadamente, a la suma de 45 millones de dólares o quizás más tomando en cuenta los 40 millones de celulares que hay en la Argentina y los distintos abonos que los contribuyentes tienen con las distintas compañías, los cuales multiplicados por los cuarenta centavos estimados que se le retendrán a los contribuyentes, arrojaría una suma que ascendería a los 16 millones de pesos por mes. Todo ello conforme al artículo 39° del proyecto que prevé los recursos con los que se financiará dicho ente.

En cuanto a los integrantes de los órganos que conforman el ente, el proyecto no hace referencia a un régimen de idoneidad para los miembros. Es más, los miembros de la Comisión Fiscalizadora y el Tribunal de Disciplina, serán designados por la Asamblea. Pero nada se dice de donde saldrán dichas personas, dejando librado ciertos intercambios de favores entre los socios fundadores para la designación de los mismos.

Por último, se crea un Tribunal de Disciplina donde únicamente se establecen las sanciones, pero no las conductas. Esto último queda a disposición de un Código de ética que será elaborado por dicho Tribunal una vez puesto en funcionamiento. Por lo tanto, se estaría violando lo previsto en el artículo 18° de nuestra Constitución Nacional, ya que el mismo establece: "Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa....".

POR ELLO, CONCLUYO EN AFIRMAR QUE ES INADMISIBLE LA CREACION DE UN ENTE POR FUERA DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION QUE MANEJE SUMAS EXHORBITANTES DE DINERO QUE YA TODOS SABEMOS QUE NO VAN A IR PARA EL FIN PREVISTO POR ESTA LEY Y QUE PROVIENEN DE OTRO IMPUESTO QUE NOS SUMAN A NUESTRAS FACTURAS DE CELULAR. SIN PERJUICIO DE QUE HOY NOS QUIEREN HACER APROBAR UNA LEY QUE PRETENDE ASIGNAR FONDOS PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, CREO QUE LA PRIORIDAD ES PALIAR LA POBREZA Y GARANTIZARLE UNA VIDA DIGNA Y CON SEGURIDAD A TODOS LOS ARGENTINOS.